

RAD.110013103004202100268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asuntos se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a COMPENSAR EPS, pues la actora debe adelantar los trámites necesarios para lograr la ubicación de los demandados.

2.- Se autoriza a la actora para que realice los tramites de notificación al demandado en las direcciones suministradas, para lo cual una vez realizadas deberá adjuntar los soportes correspondientes.

En caso de haberse realizado las notificaciones antes de la notificación de la presente providencia, no se tendrán en cuenta pues no habían sido autorizadas por el despacho.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

